301408501DIAGNÓSTICO TÉCNICO – DI No.18883
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DE CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
RADICADO 2023ER8200

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: Karen Julieth González Prada				**SOLICITANTE:** Adrián Alexander Amaya Ayala- Asesor DGEN- Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR.
CAT:	08	**MÓVIL:**	Contratada	
FECHA:	18/03/2023	**HORA:**	11:00Pm	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifique significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCIÓN:	Calle 91 No.03-61 Este	**COORDENADAS ÁREA INSPECCIONADA**			X_1:104069.15 Y_1:108067.02 X_2:104059.89 Y_2:108016.35 X_3:104098.52 Y_3:108007.09 X_4:104113.47 Y_4:108052.34		
SECTOR CATASTRAL:	El Refugio	**ÁREA DIRECTA AFECTADA:**			m²		
UPZ:	88-El Refugio	**POBLACIÓN ATENDIDA:**			60		
LOCALIDAD:	2-Chapinero	**FAMILIAS**	60	**ADULTOS**	53	**MENORES**	7
CHIP:	AAA0093EBJZ	**PREDIOS EVALUADOS**			1		
ÁREA INSPECCIONADA:	102.7 m²	**DOCUMENTO REMISORIO**			CR-47832		

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación de asistencia técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa de la afectación del hábitat a nivel urbano y rural), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructuras inseguras, para analizar y determinar las acciones pertinentes a que haya lugar por parte de la entidad competente.

3. ACLARACIONES

El IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios públicos y privados, toda vez que el fin de las visitas es identificar condiciones de riesgo y emitir recomendaciones que permitan salvaguardar la vida de las personas.

Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita efectuada para la asistencia técnica están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en esta inspección y que se escapan de su alcance, tales como el conocimiento de las propiedades intrínsecas de los materiales, comportamiento de las estructuras ante la acción de cargas sísmicas, deformaciones y deflexiones de elementos estructurales, etc.

La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado.

4. ADVERTENCIAS

En el caso de adelantarse intervenciones en el predio evaluado en el presente informe técnico, se debe consultar la reglamentación urbanística definida en el sector por la Secretaría Distrital de Planeación – SDP, para establecer aspectos que no son competencia del IDIGER, relacionados con las restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo. Adicionalmente, las intervenciones a realizar deberán contar con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en el Decreto No. 926 del 19 de marzo de 2010 y el Decreto 2113 del 25 de noviembre de 2019, Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10 de acuerdo con la normatividad vigente y para lo cual deberán tramitarse los permisos y licencias respectivas.

La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado.

5. ESCENARIO DE RIESGO

Movimiento en masa.

6. ANTECEDENTES

El predio de la Calle 91 No.03-61 Este, se localiza en el Sector Catastral El Refugio de la Localidad de Chapinero. Según los planos normativos de amenaza del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá – POT (Decreto 555 de 2021), el predio evaluado presenta categorización de amenaza media por movimientos en masa. Para cualquier intervención se recomienda consultar la norma urbanística aplicable.

Por otro lado, revisado el Sistema de Información para la Gestión del Riesgos y cambio climático (SIRE), con relación al predio de la Calle 91 No.03-61 Este, se encontró que el IDIGER ha emitido documentos técnicos como producto de la inspección visual y evaluación cualitativa, los cuales pueden ser consultados en el Centro de Documentación e Información CDI del IDIGER, (Ver tabla 1).

Tabla 1. Documentos emitidos por el IDIGER para el predio inspeccionado.

DOCUMENTO	FECHA DE VISITA
DI-2529	12 de Noviembre de 2005
DI-6591	22 de Diciembre de 2011 y 06 de Julio de 2012
DI-6918	10 de Mayo de 2013
DI-14861	09 de Octubre de 2020
DI-17400	26 de mayo de 2022

De acuerdo a la revisión de antecedentes desde el año 2005 se tiene registro de desprendimiento de fragmentos rocosos y algunos movimientos en masa desde la parte alta de ladera localizada al costado nororiental; así como caída de rocas sobre el costado noroccidental y caída de individuos arbóreos, los cuales han ocasionado daños muros y mallas de cerramiento, tejas de algunas terrazas de apartamentos. Los documentos concluyen que la estabilidad estructural global del predio no se encuentra comprometida, sin embargo la funcionalidad de algunos espacios sí se encuentran comprometidas por los daños identificados, por lo cual se ha recomendado restricción de algunos espacios de los apartamentos 502, 402 y 1001, restricción de uso de la zona nororiental del área de parqueadero; y de la parte baja de ladera donde se han presentado los desprendimientos de material; adicionalmente se recomendó a los responsables del predio y a la Alcaldía Local de realizar la implementación de obras de protección geotécnica en la ladera, sistemas para la canalización de aguas superficiales y sub-superficiales, así como adelantar un estudio geotécnico y a la secretaría Distrital de Ambiente realizar la valoración de los individuos arbóreos afectados. Por otro lado, en el diagnóstico técnico DI-6918, relaciona la caída de individuos arbóreos en la zona donde se había presentado el desprendimiento de material de suelo de la ladera localizada al costado nororiental, en este documento no se relacionan daños correspondiente a desprendimientos ni a caída de fragmentos rocosos.

Es de resaltar que en la visita realizada en el año 2022 para el talud de corte donde se han presentado varios desprendimientos de suelo y de rocas localizada al costado nororiental del predio evaluado, se evidencia intervenciones correspondientes a obras de estabilización.

Por otro lado, consultado las bases de datos de la entidad se identificó que el predio evaluado se encuentran dentro de la Franja de Adecuación de los Cerros Orientales, incluido dentro del polígono de monitoreo No. 098 Colindancia Upz El Refugio por la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA y la Secretaría Distrital del Hábitat – SgDH.

7. LOCALIZACIÓN

En la Ilustración 1 se presenta la localización del predio evaluado.

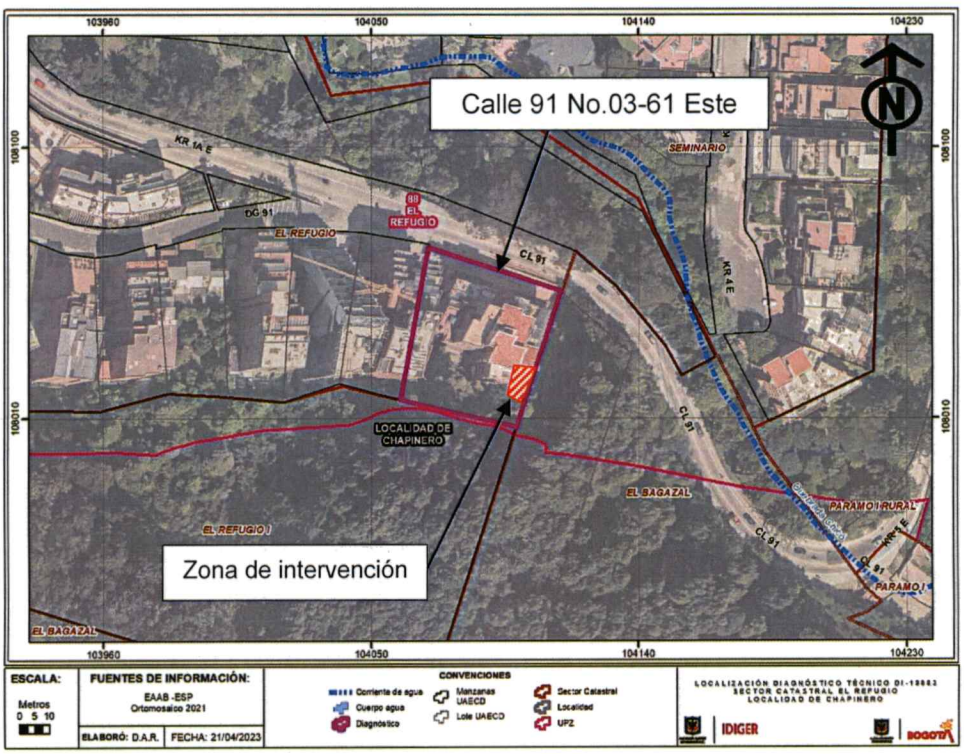


Ilustración 1. Localización del predio evaluado en el Sector Catastral El Refugio de la Localidad de Chapinero.

8. DESCRIPCIÓN

Personal del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático IDIGER, realizó visita técnica el día 18 de abril de 2023, al predio que se muestra en la ilustración 1. El sector inspeccionado corresponde a una zona de pendiente media-alta, donde se emplazan edificaciones de uno (01) a trece (13) niveles. El sector evaluado está consolidado urbanísticamente con vías de acceso pavimentadas.

En atención al radicado 2023ER8200 se realiza inspección visual al "edificio Altozano" conformado por trece (13) niveles, de uso residencial, construido bajo un sistema estructural en pórticos en concreto y placa de entrepiso del mismo material, (Ver fotografías 1 y 2). La visita técnica se realiza en compañía del señor David Duarte empleado del edificio y teniendo en cuenta los daños descritos en el diagnóstico técnico DI-17400, observando lo siguiente:

- Se observa que las obras de intervención y estabilización del talud de corte (costado nororiental) donde se han presentado varios desprendimientos de suelo y de rocas desde el año 2012, se encuentran totalmente finalizadas, (Ver fotografías 3 a la 7). No se evidencia ningún tipo de movimiento, ni caída de bloques, ni desprendimiento ni condición de riesgo asociada a procesos de inestabilidad.

- Se realiza inspección a los demás taludes de corte localizados al costado oriental del predio, sin identificar caída de bloques, ni grieta de tracción, ni movimientos en masa, (Ver fotografías 8 a la 12).

Es de resaltar que el informe anexo en el radicado 2023ER8200, hace referencia a caída de rocas de la zona ubicada parte alta de la dirección de la Carrera 2 Este No.89-10; área localizada fuera del perímetro del predio evaluado. La anterior situación se había presentado en el año 2022 y fue atendida por el IDIGER en el mes de mayo del 2022 en atención al radicado 2022ER7754 y Evento Sire No. 5397320. Durante la inspección visual no es posible acceder a la zona mencionada anteriormente; sin embargo se evalúa desde el exterior sin identificar nuevos procesos de caída de rocas, ni movimientos en masa, ni caída de individuos arbóreos.

9. POSIBLES CAUSAS

Ninguno.

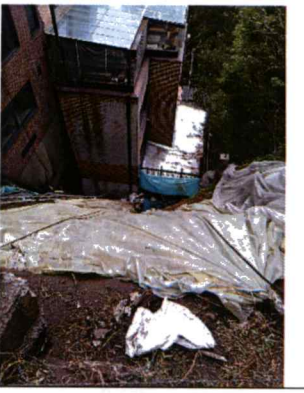
10. REGISTRO FOTOGRÁFICO





Fotografías 1 y 2. Fachada predio evaluado.





Fotografías 3 y 4. Obras en el talud de corte localizado al costado nororiental. (Fotografía tomada del DI-17400).





Fotografías 5 y 6. Estado actual de las obras en el talud de corte localizado al costado nororiental. (Fotografía tomada el 18 de abril de 2023).



Fotografía 7. Estado actual de las obras en el talud de corte localizado al costado nororiental. (Fotografía tomada el 18 de abril de 2023).



Fotografía 8. Parte alta costado oriental predio evaluado.





Fotografía 9 y 10. Zona de ladera localizada al costado suroriental pedio evaluado.



Fotografía 11. Zona de ladera localizada al costado suroriental pedio evaluado.

11. DAÑOS

Tabla 2. Daños observados en el predio evaluado.

No.	DIRECCIÓN	TIPO DE ESTRUCTURA	USO	N° DE PISOS	DAÑOS
P1	Calle 91 No.03-61 Este	pórticos en concreto	Residencial	13	Ninguno

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI		NO	X	¿CUAL?	

12. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

- Ninguno.

13. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual y cualitativa de las condiciones físicas del edificio Altozano emplazado en la Calle 91 No.03-61 Este, en el Sector Catastral El Refugio de la Localidad de Chapinero. Durante la inspección se dan las recomendaciones verbales a las personas que acompañan la visita con el fin de dar a conocer las condiciones actuales de riesgo y condiciones de estabilidad del predio y zona de ladera costado suroriental. Asimismo, se le informan las competencias de IDIGER y el alcance de la visita técnica.

14. CONCLUSIONES

- De acuerdo a la inspección visual adelantada al edificio Altozano emplazado en la Calle 91 No.03-61 Este, en el Sector Catastral El Refugio de la Localidad de Chapinero, se observa que la estabilidad estructural global, funcionalidad y habitabilidad de la edificación actualmente no se encuentra comprometida ante cargas normales de servicio, tampoco se identifican condiciones de inestabilidad ni desprendimientos en el talud y ladera evaluada. Se desconoce el comportamiento de la edificación ante cargas dinámicas (sismo).

15. RECOMENDACIONES

En el marco de las funciones establecidas en el artículo 3 del Decreto Distrital 173 de 2014, el IDIGER en su calidad de autoridad técnica en la gestión del riesgo del Distrito Capital, se permite impartir las siguientes recomendaciones, con el ánimo de que sean debidamente asimiladas y acatadas por las autoridades territoriales, entidades públicas y privadas y la comunidad en general, y en consecuencia, se implementen las medidas pertinentes para atender oportunamente las situaciones de riesgo aquí identificadas, dado que la gestión del riesgo es una responsabilidad de TODOS los habitantes del territorio colombiano, según lo establece el artículo 2 de la Ley 1523 de 2012:

- A los responsables, encargados y/o propietarios del edificio Altozano localizado en el predio de la Calle 91 No.03-61 Este, en el Sector Catastral El Refugio de la Localidad de Chapinero, conforme a lo dispuesto en el Código de Construcción para Bogotá D.C. (Acuerdo 20 de 1995), donde se establece que es obligación de los propietarios y/o responsables de los inmuebles propiciar y efectuar el adecuado mantenimiento de sus instalaciones, se recomienda adelantar la reparación de la malla de cerramiento localizada al costado suroriental, con el fin de que se garantice el buen comportamiento de la estructura durante su vida útil. Cabe resaltar que, las acciones que se adelanten deben ser efectuadas por el personal idóneo y siguiendo la normativa vigente.

- A la Secretaría Distrital de Hábitat – SDH, desde sus competencias, adelantar el respectivo seguimiento del polígono de monitoreo 098 Colindancia Upz El Refugio. Lo anterior teniendo en cuenta que, una vez consultadas las bases de datos, el predio de la Calle 91 No.03-61 Este, en el Sector Catastral El Refugio de la Localidad de Chapinero, se encuentra dentro del polígono de monitoreo.

- A la Secretaría Distrital de Planeación, se recomienda desde el marco de sus competencias, adelantar las acciones correspondientes en cuanto a los condicionamientos o restricciones al uso del suelo, del predio de la Calle 91 No.03-61 Este, en el Sector Catastral El Refugio de la Localidad de Chapinero el cual se encuentra ubicado en la Franja de Adecuación de los Cerros orientales.

- Teniendo en cuenta que una gran extensión de la zona localizada en la parte alta identificada con la dirección de la Carrera 2 Este No.89-10 y chip catastral AAA0093DTFT, se encuentra localizado en RFP bosque oriental Bogotá –zona de rehabilitación ecológica de acuerdo a la Resolución 463 de 2005, se recomienda a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca-CAR, desde el marco de sus competencias determinar las acciones a seguir. Una vez realizada la revisión, dar a conocer la respuesta al responsable y/o encargado del

edificio Altozano localizado en el predio de la Calle 91 No.03-61 Este, en el Sector Catastral El Refugio de la Localidad de Chapinero.

- A la Alcaldía Local de Chapinero, desde su competencia adelantar las acciones administrativas tendientes a realizar el seguimiento de las recomendaciones impartidas mediante este diagnóstico técnico con el objeto de proteger la integridad física de los vecinos y transeúntes del sector.

16. APROBACIONES

16.1 Elaboró
Firma:_____ Nombre: Karen González Prada Profesión: Ingeniera Civil – Especialista en patología de la construcción
Contratista
16.2 Revisó y aprobó
Firma:_____ Nombre: Jairo William Torres Becerra Profesional Especializado del Grupo de Asistencia Técnica Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos de Cambio Climático